

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

PROCESO: Invitación abierta No. 008 de 2026 (IA-008-2026-FENOGE)

OBJETO: *El contratista se obliga con el contratante a implementar a todo costo y riesgo un Sistema Solar Fotovoltaico - SSFV con almacenamiento para el corregimiento de Puerto Estrella y un sistema de coordinación de la operación de los sistemas de generación de energía con almacenamiento ubicados en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, en el marco de la AFPEI "Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira ", Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*

ADENDA No. 4

El suscrito Director ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, en ejercicio de las facultades previstas en el literal (e) del artículo 9.1. y el inciso primero del artículo 8 del Manual de Contratación del Fondo, y en atención al análisis de las observaciones presentadas por los interesados, se procede a emitir Adenda No 4 con el fin de realizar las modificaciones pertinentes a los Términos y Condiciones Contractuales y demás documentos del proceso, con el fin de precisar y armonizar las condiciones del mismo.

MODIFICACIÓN No. 1

Capitulo IX – Listado de anexos de los Términos y Condiciones Contractuales, con el fin de incluir el anexo 31 – informe de visita Puerto Estrella.

Se modifica el numera IX –listado de anexos y se incluye a los documentos del proceso, el Anexo 31 – Informe de Visita Puerto Estrella, con el fin de indicar la georreferenciación del predio en donde se instalará el Sistema Solar Fotovoltaico con almacenamiento.

Lo anterior se verá reflejado de la siguiente manera:

"IX. Listado de anexos

"(...)anexo 31 – informe de visita Puerto Estrella."

MODIFICACIÓN No. 2

Capitulo IX – Listado de anexos de los Términos y Condiciones Contractuales, con el fin de incluir el anexo 29 – Red de MT Nazareth Puerto Estrella

Se modifica el numera IX –listado de anexos y se incluye a los documentos del proceso Anexo 29 – Red de MT Nazareth Puerto Estrella, con el fin de detallar el levantamiento técnico de la red de media tensión entre los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, respecto a cada estructura (poste), mediante coordenadas, la tipología de los apoyos y la longitud de los vanos. El cual quedará de la siguiente manera:

"IX. Listado de anexos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

"(...) Anexo 29 – Red de MT Nazareth Puerto Estrella."

MODIFICACIÓN No. 3

Capitulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, numeral 5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA) sub numeral 5.1.3.1 Experiencia mínima del oferente y subnumeral 5.1.3.4. Orden de Prevalencia Documentos válidos para la acreditación de experiencia de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se modifica el primer párrafo del subnumeral 5.1.3.1 Experiencia mínima del oferente, quedando de la siguiente manera:

*"Para certificar la experiencia mínima del oferente establecida como un requisito habilitante, se deberá diligenciar y presentar el Anexo 21 - Experiencia habilitante y acompañar dicho anexo de máximo dos (2) certificaciones **y/o contratos** para el caso de No Mipymes y máximo tres (3) certificaciones y/o contratos en el caso de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, de contratos y/o proyectos que hubieren sido terminados, cumplidos en su totalidad y/o liquidados en su totalidad previo a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, además con las siguientes características".*

De igual forma, se modifica el subnumeral 5.1.3.4. Orden de Prevalencia Documentos válidos para la acreditación de experiencia, quedando de la siguiente manera:

"De acuerdo con lo previsto en los sub numerales anteriores, el proponente deberá aportar, junto con cada contrato, el acta de liquidación o el acta de recibo final a satisfacción. Así mismo, cuando la experiencia se acredite mediante certificación y esta no contenga la totalidad de las características descritas en el numeral 5.1.3.1, el proponente deberá aportar igualmente los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados para la certificación entre ellos el acta de liquidación o el acta de recibo final a satisfacción, con el fin de que FENOGE realice la verificación en forma directa, no obstante, en caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:"

MODIFICACIÓN No. 4

CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, numeral 5.2. Factores de calificación para la asignación de puntaje, sub numeral 5.2.1 Experiencia adicional del oferente (Máximo hasta 10 puntos), Tabla 18 - Puntuación para la experiencia adicional del oferente de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se elimina de la Tabla 18 – Puntuación para la experiencia adicional del oferente, del numeral 5.2.1. Experiencia adicional del oferente (Máximo hasta 10 puntos), el criterio de Certificaciones de gestión y sostenibilidad que otorgaba dos (2) puntos, correspondiente a las certificaciones ISO 14001, ISO 50001 e ISO 26000, de conformidad con lo expuesto en las respuestas a las observaciones, redistribuyendo dicho puntaje entre los criterios restantes en proporción a su ponderación original.

Por lo anterior, la Tabla 18 quedará de la siguiente manera:

Tabla 18. Puntuación para la experiencia adicional del oferente.

Experiencia	Puntaje
Que el contrato y/o proyecto que se certifica permita verificar claramente el desarrollo de: Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos centralizados en piso en SIN o en ZNI, cuya capacidad sume como mínimo 1.256 kWp	6 puntos
Que el contrato y/o proyecto que se certifica permita verificar claramente el desarrollo de: Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas de almacenamiento en baterías para Sistemas Solares Fotovoltaicos, cuya capacidad de almacenamiento sume como mínimo 1.290 kWh	4 punto

MODIFICACIÓN No. 5

Capítulo IX – Listado de anexos de los Términos y Condiciones Contractuales, con el fin de incluir el anexo 30 – Diagnóstico de Redes Nazareth – Puerto Estrella de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se modifica el capítulo IX –listado de anexos y se incluye a los documentos del proceso el Anexo 30 – Diagnóstico de Redes Nazareth – Puerto Estrella, con el fin de aclarar el estado actual de la red de media tensión entre Nazareth y Puerto Estrella, a través de la información suministrada por el IPSE.

Lo anterior se verá reflejado de la siguiente manera:

"IX. Listado de anexos

"(...) Anexo 30 – Diagnóstico de Redes Nazareth – Puerto Estrella"

MODIFICACIÓN No. 6

Capítulo II – Condiciones contractuales, numeral 3.2 – Alcance, Componente 1.2.2 Diseño e ingeniería de detalle del sistema de coordinación para la operación y del sistema de comunicación entre los SSFV con almacenamiento tipo BESS de los Términos y Condiciones Contractuales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

Se agrega una nota en el Numeral 3.2 – Alcance, al final del Componente 1.2.2 Diseño e ingeniería de detalle del sistema de coordinación para la operación y del sistema de comunicación entre los SSFV con almacenamiento tipo BESS, en los siguientes términos:

"Nota: La adecuación, reposición y puesta en condiciones óptimas de operación de la red de media tensión existente que interconecta los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella será validada a partir del informe que el IPSE entregará en el marco del convenio suscrito entre las partes sobre el estado de estas, información a partir de la cual se definirá la factibilidad de la implementación del sistema de coordinación entre las granjas. En caso de que, como resultado de dicho informe, se determine que la red de MT no se encuentra en condiciones aptas para soportar el sistema de coordinación de la operación, se aplicará el procedimiento y el tratamiento de riesgo previstos en el numeral 3.13 (Garantías) y en el Anexo 07 – Matriz de Riesgos (riesgo No. 28)."

MODIFICACIÓN No. 7

Capítulo II – Condiciones contractuales, numeral 3.5 – Obligaciones específicas del contratista, Componente 1 (obligación específica No. 13) de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se agrega una nota, en el numeral 3.5 – Obligaciones específicas del contratista, Componente 1- Factibilidad, diseño e ingeniería de detalle, al final de la obligación específica No. 13, de la siguiente manera:

"Nota. En caso de que, como resultado de la factibilidad y del diagnóstico de la red de MT, de acuerdo con el informe que suministrará el IPSE a FENOGE, el contratista determine que la red de media tensión no se encuentra en condiciones técnicas aptas para la implementación del sistema de coordinación de la operación entre las granjas, deberá presentar un informe técnico detallado que lo demuestre, para aprobación de la interventoría y/o supervisión. Dicho informe deberá identificar las condiciones limitantes de la red, así como las recomendaciones técnicas correspondientes, con el fin de que FENOGE, en coordinación con el IPSE en el marco del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024, adelante las gestiones a que haya lugar. En este escenario, la no implementación del sistema de coordinación de la operación por causas atribuibles al estado de la red de MT no constituirá incumplimiento del contratista, y se procederá conforme al procedimiento de suspensión parcial, modificación de la forma de pago y demás medidas contractuales aplicables."

MODIFICACIÓN No. 8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

Capítulo II – Condiciones contractuales, numeral 3.12 - Forma de pago de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se agrega una nota, en el numeral 3.12 – forma de pago, de la siguiente manera:

"Condición especial de los pagos No. 5 y No. 6: Los pagos asociados al diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema de coordinación de la operación y del sistema de comunicación entre los SSFV (ítems A1.9, A2.4.1 y A2.4.2) están condicionados a que la red de media tensión existente entre Nazareth y Puerto Estrella se encuentre en condiciones técnicas aptas para su implementación. En caso de que, conforme al procedimiento previsto en la obligación específica No. 13 del numeral 3.5 y en el Anexo 07 – Matriz de Riesgos, se determine la imposibilidad de implementar el sistema de coordinación por causas atribuibles al estado de la red de MT, no ajenas al contratista, los ítems A1.9, A2.4.1 y A2.4.2 no serán ejecutados ni pagados, procediéndose a la modificación de la forma de pago mediante acta suscrita entre las partes, sin que ello genere reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor del contratista. En todo caso, la no implementación del sistema de coordinación no exige al contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones relacionadas con la implementación, puesta en marcha y Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del SSFV con almacenamiento tipo BESS de Puerto Estrella, cuyos pagos (Pagos No. 1, 2, 3, 4 y 7) se mantendrán inalterados."

MODIFICACIÓN No. 9

Anexo 07 – Matriz de Riesgos de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se agrega un riesgo dentro del Anexo 07 – Matriz de Riesgos, de la siguiente manera:

"No. 28

Clase: Especifico

Fuente: Extern0

Etapas: Ejecución

Descripción del riesgo: Que la red de media tensión existente que interconecta los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella no se encuentre en condiciones técnicas aptas para soportar la implementación, sincronización y operación del sistema de coordinación de la operación entre las granjas solares, por haber cumplido su vida útil o requerir reposición, actividad que se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

encuentra a cargo del IPSE en el marco del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024, y no del contratista.

Consecuencia de la ocurrencia: Imposibilidad total o parcial de implementar el sistema de coordinación de la operación y del sistema de comunicación entre los SSFV; necesidad de suspender parcialmente o excluir dicho componente; ajuste de la forma de pago (no ejecución de los ítems A1.9, A2.4.1 y A2.4.2); eventual afectación al cronograma de ejecución.

Probabilidad: 3

Impacto: 4

Valoración del riesgo: 7

¿A quién se asigna?: FENOGE

Tratamiento / Controles a implementar: FENOGE suministra al contratista el diagnóstico del estado actual de la red de MT con anterioridad al **componente 1.2.2 - Diseño e ingeniería de detalle del sistema de coordinación para la operación y del sistema de comunicación entre los SSFV con almacenamiento tipo BESS**, como insumo de la factibilidad. El contratista, en el Componente 1.2.2, verifica y valida las condiciones de la red frente a los requerimientos técnicos del sistema de coordinación, y emite informe técnico de viabilidad conforme a la obligación específica No. 13. En caso de determinarse que la red no es apta, FENOGE gestiona con el IPSE, en el marco del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024 (obligación No. 12, numeral 7.3), las actividades de adecuación, reposición y financiación requeridas para dejar la red en condiciones óptimas de operación. Se activa el mecanismo de suspensión parcial o modificación contractual del componente de coordinación (numeral 3.14 Otras condiciones contractuales y Anexo 10 - Proyecto de minuta del contrato), y se ajusta la forma de pago conforme al numeral 3.12, sin reconocimiento de compensación al contratista por los ítems no ejecutados. Se garantiza la continuidad de la ejecución de los demás componentes del contrato, en particular la AOM del SSFV con almacenamiento tipo BESS de Puerto Estrella, cuyos pagos se mantienen inalterados.

Impacto después del tratamiento:

Probabilidad: 3

Impacto: 2

Valoración del riesgo: 5

Monitoreo y revisión (responsable y periodicidad): Supervisión y/o interventoría del contrato, en coordinación con la mesa técnica del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024 (IPSE – FENOGE).”.

MODIFICACIÓN No. 10

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

Anexo 02 – Especificaciones técnicas mínimas, numeral 1.9. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES PARA EL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN. sub numeral 1.9.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON RED DE FIBRA ÓPTICA

Con el fin de que el Anexo 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas y el Anexo 24 – Oferta Económica (ítem A2.4.2) guarden coherencia, en lo que respecta a la longitud de la fibra óptica a suministrar, se ajusta el sub numeral 1.9.2. SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON RED DE FIBRA ÓPTICA del Anexo 02 – Especificaciones técnicas mínimas, de la siguiente manera:

*"1.9.2. Suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha de un sistema de comunicación troncal de **fibra óptica de 20 km** para interconectar las instalaciones de las granjas de Puerto Estrella y Nazareth. El objetivo es establecer una red de alta disponibilidad y ancho de banda que sirva como backbone para el sistema de monitoreo, control y comunicaciones industriales y operativas, garantizando la estabilidad y el sincronismo entre ambas ubicaciones. La red de fibra óptica se debe instalar anexada a la red eléctrica área existente. (...)"*

MODIFICACIÓN No.11

Anexo 02 – Especificaciones técnicas mínimas, numeral 1.4 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES PARA EL SSFV CON ALMACENAMIENTO, sub numeral 1.4.20 ESTRUCTURAS METÁLICAS TIPO CONTENEDOR y el sub numeral 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS

Con el fin de dar claridad a la exigencia de la categoría de protección C5 frente a la salinidad y corrosión ambiental, y que las estructuras metálicas tipo contenedor deben ser diseñadas para ambientes hostiles, se realiza la corrección del grado de protección IP54 a grado de protección IP65, quedando el primer párrafo del sub numeral 1.4.20 ESTRUCTURAS METÁLICAS TIPO CONTENEDOR del anexo 02 – Especificaciones técnicas mínimas, de la siguiente manera:

*"1.4.20 Suministro, adecuación, transporte e instalación y montaje de estructuras metálicas prefabricadas tipo contenedores, se sugiere en dimensiones de veinte (20) pies (6.096 metros) de largo, lo que facilita su maniobrabilidad, los cuales deben contar con un sistema integrado de iluminación, sistema de climatización HVAC, sistema de extinción contra incendios, debe ser una solución prefabricada, adecuada y ensamblada en la planta de fabricación de los equipos principales, que cuente con la garantía integral de fábrica. Estas estructuras deben tener grado de protección contra la entrada de objetos sólidos y líquidos **IP65** y protección frente a la salinidad y corrosión ambiental, deben ser diseñadas para ambientes hostiles e incluir tratamientos anticorrosivos (nivel C5-M o similar)."*

De igual forma se ajusta la tabla del numeral 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS del anexo 02 – Especificaciones técnicas mínimas, ajustando la fila correspondiente a "Inversor híbrido (PCS)" de la siguiente manera:

"Grado de protección IP en función de la ubicación de los inversores (Outdoor (min **IP65**))"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

MODIFICACIÓN No. 12

Anexo 02 – Especificaciones técnicas mínimas, numeral 12 – EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN.

Con el fin de evitar errores en la información señalada en el Anexo 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas y el Anexo 06 – Equipo Mínimo de Trabajo, en lo que respecta al personal mínimo requerido, se elimina el numeral 12 – EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN del Anexo 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

Por lo anterior, se adjuntará a la presenta adenda, el Anexo 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas con esta exclusión y ajuste en la numeración del documento y demás ajustes que se hayan realizado con ocasión de la presente adenda.

MODIFICACIÓN No. 13

CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, numeral 5.2. Factores de calificación para la asignación de puntaje, sub numeral 5.2.2 Experiencia específica del oferente (Máximo hasta 20 puntos) para la experiencia específica del oferente de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se realiza la corrección de digitación en lo que respecta a la acreditación de puntaje señalada en el título del numeral 5.2.2 de los Términos y Condiciones Contractuales, quedando de la siguiente manera:

“5.2.2. Experiencia específica del oferente **(Máximo hasta 30 puntos)**”

MODIFICACIÓN No. 14

Capítulo II, condiciones Contractuales, Numeral 3.5 Obligaciones específicas del contratista, obligación específica No. 8 de los Términos y Condiciones Contractuales.

Se incluye a la obligación específica No. 8: “(...)

De igual forma, la interventoría y/o supervisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación completa del informe de resultados de factibilidad, para emitir su concepto de aprobación, objeción o solicitud de ajustes. En caso de objeción o solicitud de ajustes, el contratista dispondrá de un término no mayor a diez (10) días hábiles para subsanar, tras lo cual la interventoría y/o supervisión contará con cinco (5) días hábiles adicionales para pronunciarse de manera definitiva, previo a autorizar el inicio de la Fase de Ingeniería de Detalle (Componente 1.2)”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Formato Registro de Adendas		
	Código: PA01-PR07-F04	Versión: 0	

Los demás aspectos no modificados en el presente numeral se mantienen vigente conforme lo indicado en los Términos y Condiciones Contractuales y en el documento de Invitación. En armonización con las modificaciones aquí incluidas, cualquier discrepancia entre las modificaciones contenidas en la presente adenda y los demás documentos del proceso, primará lo dispuesto en la presente adenda.

Todas las modificaciones aquí incluidas entrarán en vigencia una vez publicada la presente adenda y será responsabilidad de los interesados en el proceso de selección hacer una lectura armónica e íntegra de los documentos que hacen parte de éste, incluyendo las modificaciones que sobre aquellos se realice.

Para constancia, se publica el nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026)


BRAYAN GIRALDO RUIZ
 Director(a) Ejecutivo(a)
 FENOGE

Proyectó	Manuel Ricardo Mejía Castillo	Rol	Líder de planeación contractual - Subdirección Técnico Energética.	Firma	
	Juliana Parra Lloret		Profesional Técnico - Técnico Energética.		
	Yudy Rodríguez Hernández		Profesional Jurídica - Subdirección Jurídica		
Revisó (Enlaces de apoyo)	Janeth Acosta Rodríguez	Rol	Coordinadora Caribe - Subdirección Técnica	Firma	
	Gina Cubillos Castañeda		Líder Jurídica - Subdirección Jurídica		
Vo.Bo:	Sindy Lorena Ramírez	Rol	Subdirectora Técnico Energético-Subdirección Técnico-Energética.	Firma	
	Camilo Iván Rincón León		Subdirector Jurídico- Subdirección Jurídica.		